





GG-201-17

San Juan de Pasto, 28 de julio de 2017

Señora LUCÍA CONSTANZA BURGOS

constanza_burgos@yahoo.com Ciudad



Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Nº015 de 2015

Rumichaca-Pasto

Asunto:

Respuesta petición Radicado R001223-17

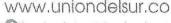
Respetada señora:

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria"). Sea lo primero manifestarles nuestro compromiso con la ejecución del Proyecto Vial Rumichaca Pasto, un proyecto de cuarta generación que tiene como propósito generar una solución para mejorar la movilidad en el Corredor del Proyecto¹ vial.

En atención a su amable petición, la Concesionaria se permite precisar:

- La Sociedad Géminis Consultores Ambientales S.A.S. ("Géminis") no ha sido contratista de la Concesionaria.
- Géminis suscribió un contrato de prestación de servicios de consultoría ambiental con el Consorcio SH durante el año 2016 (el "Contrato"), sin que, de acuerdo con lo manifestado por el Consorcio SH, haya existido o exista una relación laboral o de subordinación entre: (i) os empleados o contratistas de Géminis y el Consorcio SH; o (ii) Géminis y el Consorcio SH
- 3. El Consorcio SH es el Contratista de Construcción de la Concesionaria, de acuerdo este término se define en el Contrato de Concesión. A su turno, entre el Consorcio SH y la Concesionaria tampoco existe ningún tipo de relación laboral, de manera que, operan con completa independencia y autonomía jurídica, técnica y administrativa.

¹ Los términos cuya inicial se use con mayúscula en este documento se entenderán conforme a la definición que se la haya atribuido en el mismo, en el Contrato de Concesión de la referencia y/o en los demás documentos sua fermen parte integral del Contrato de Concesión.













NIT 900.880.846-3

GG-201-17

- 4. De acuerdo con lo manifestado por el Consorcio SH, estaba en trámite un proceso de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato celebrado con Géminis, cuya condición cardinal atendía a la suscripción de contratos de transacción con los prestadores de servicios, proveedores y demás acreedores generados en el desarrollo del aludido Contrato.
- 5. Se debe precisar que, antes de la suscripción de los referidos contratos de transacción, la jurídica del consultor Géminis remitió al Consorcio SH correos electrónicos por medio de los cuales manifestó un impedimento legal para efectos de la realización de pagos y firma de los mencionados pactos transaccionales aduciendo las prohibiciones legales de que trata el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, en consideración a la radicación de la solicitud de trámite de reorganización empresarial de la sociedad y con fundamento en la comunicación No. 2017-01-307502 de 31 de mayo de 2017, emitida por la coordinadora del Grupo de Reorganización empresarial de la Superintendencia de Sociedades.
- 6. Por lo anterior, no se pueden suscribir los contratos de transacción hasta que la empresa géminis consultores ambientales cuente con la autorización expresa y precisa del juez del Concurso para efectuar pagos, celebrar conciliaciones v suscribir contratos de transacción de las obligaciones de pago a su cargo, con los prestadores, proveedores y demás acreedores del contrato No. 03 de 2016.

Cordialmente

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Oficio Superintendencia de Sociedades con ref. Efectos de la presentación de solicitud de admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor. 3 folios

Elaboró// C. Meneses Revisó: H.Mendez

C.C.: Ing. Francisco Orduz Barón, Gerente de proyecto - ANI Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoria - HMV









GG-201-17

San Juan de Pasto, 28 de julio de 2017

Señora
LUCÍA CONSTANZA BURGOS
constanza burgos@yahoo.com
Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Rad No. 2017-409-081423-2 Fecha: 01/08/2017 18:38:54->300 OEM: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL UNION D



Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Nº015 de 2015

Rumichaca-Pasto

Asunto:

Respuesta petición Radicado R001223-17

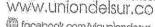
Respetada señora:

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria"), Sea lo primero manifestarles nuestro compromiso con la ejecución del Proyecto Vial Rumichaca Pasto, un proyecto de cuarta generación que tiene como propósito generar una solución para mejorar la movilidad en el Corredor del Proyecto¹ vial.

En atención a su amable petición, la Concesionaria se permite precisar:

- La Sociedad Géminis Consultores Ambientales S.A.S. ("Géminis") no ha sido contratista de la Concesionaria.
- 2. Géminis suscribió un contrato de prestación de servicios de consultoría ambiental con el Consorcio SH durante el año 2016 (el "Contrato"), sin que, de acuerdo con lo manifestado por el Consorcio SH, haya existido o exista una relación laboral o de subordinación entre: (i) os empleados o contratistas de Géminis y el Consorcio SH; o (ii) Géminis y el Consorcio SH
- 3. El Consorcio SH es el Contratista de Construcción de la Concesionaria, de acuerdo este término se define en el Contrato de Concesión. A su turno, entre el Consorcio SH y la Concesionaria tampoco existe ningún tipo de relación laboral, de manera que, operan con completa independencia y autonomía jurídica, técnica y administrativa.

Los términos cuya inicial se use con mayúscula en este documento se entenderán conforme a la definición que se la haya atribuldo en el mismo, en el Contrato de Concesión de la referencia y/o en los demás documentos ava ferrara parte integral del Contrato de Concesión.



facebook.com/vigunlondesur

Vaunlondelsur

Calle 97 No. 23 60 Edificio Riciksol piso 8 - Bogota D.C. Carrera 80 A # 12A 24 - Barrio San Ignacio Tel: (457) 2 735 4584 - San Igan de Pasto







NIT 900.880.846-3

GG-201-17

- 4. De acuerdo con lo manifestado por el Consorcio SH, estaba en trámite un proceso de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato celebrado con Géminis, cuya condición cardinal atendía a la suscripción de contratos de transacción con los prestadores de servicios, proveedores y demás acreedores generados en el desarrollo del aludido Contrato.
- 5. Se debe precisar que, antes de la suscripción de los referidos contratos de transacción, la jurídica del consultor Géminis remitió al Consorcio SH correos electrónicos por medio de los cuales manifestó un impedimento legal para efectos de la realización de pagos y firma de los mencionados pactos transaccionales aduciendo las prohibiciones legales de que trata el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, en consideración a la radicación de la solicitud de trámite de reorganización empresarial de la sociedad y con fundamento en la comunicación No. 2017-01-307502 de 31 de mayo de 2017, emitida por la coordinadora del Grupo de Reorganización empresarial de la Superintendencia de Sociedades.
- 6. Por lo anterior, no se pueden suscribir los contratos de transacción hasta que la empresa géminis consultores ambientales cuente con la autorización expresa y precisa del juez del Concurso para efectuar pagos, celebrar conciliaciones v suscribir contratos de transacción de las obligaciones de pago a su cargo, con los prestadores, proveedores y demás acreedores del contrato No. 03 de 2016.

Cordialmente

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Oficio Superintendencia de Sociedades con ref. Efectos de la presentación de solicitud de admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor. 3 folios

Elaboró// C. Meneses Revisó: H.Mendez

C.C.: Ing. Francisco Orduz Barón, Gerente de proyecto - ANI Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoria - HMV



Gestion

De:

Gestion < gestiondocumental@uniondelsur.co>

Enviado el:

miércoles, 02 de agosto de 2017 12:00 p.m.

Para:

'constanza_burgos@yahoo.com'

Asunto:

Respuesta petición.

Datos adjuntos:

GG 201 - 17.pdf

Buenos días

Contestación de petición radicado R001223 - 17

Muchas Gracias

Stephanie Riascos

Gestion Documental Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio. Pasto, Narino, Colombia Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109 Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

La presente comunicación tiene carácter confidencial y es para el exclusivo uso del destinatario indicado en la misma. Si Ud. no es el destinatario indicado, le informamos que cualquier forma de distribución, reproducción o uso de esta comunicación y/o de la información contenida en la misma están estrictamente prohibidos por la ley. Si Ud. ha recibido esta comunicación por error, por favor, notifiquelo inmediatamente al remitente contestando a este mensaje y proceda a continuación a destruirlo. Gracias por su colaboración. This communication contains confidential information. It is for the exclusive use of the intended addressee. If you are not the intended addressee, please note that any form of distribution, copying or use of this communication or the information in it is strictly prohibited by law. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by reply e-mail and destroy this message. Thank you for your cooperation